

Exp: 297/2024

DECRETO

ASUNTO: APROBACIÓN DEL DOCUMENTO CONSOLIDADO DE LA “REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (EPRI 3^{er} CICLO, 2027 – 2033) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE EL HIERRO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 7 Y 21 DEL REAL DECRETO 903/2010, DE 9 DE JULIO, DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS DE INUNDACIÓN, Y REMISIÓN AL GOBIERNO DE CANARIAS

Visto que finalizado el periodo de consulta pública prescrito por el RD 903/2010, artículo 7.4, se ha procedido a analizar, valorar e implementar las alegaciones recibidas, procede remitir para su aprobación definitiva el documento final consolidado de la “Revisión y Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI 3^{er} Ciclo, 2027-2033) de la Demarcación Hidrográfica de EL Hierro”.

Visto que este documento viene vinculado al cumplimiento de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, traspuesta al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Para la tramitación de este documento se ha cumplimentado el trámite de consulta pública por periodo de tres (3) meses, mediante inserción de anuncio en BOC número 232, de fecha 20 de noviembre de 2024.

Visto que la evaluación preliminar del riesgo de inundación tiene como objeto determinar las zonas del territorio para las cuales se considera un riesgo potencial de inundación significativo o en las que la materialización de ese riesgo sea probable, e integra la evaluación de las administraciones competentes en materias de costas. El documento definitivo puede consultarse en: [PGRIEH Tercer Ciclo 2027-2033](#)

Considerando que según el citado artículo 7, del RD 903/2010, en su apartado 6, se deduce que corresponde al organismo de cuenca, Consejo Insular de Aguas de El Hierro, la aprobación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación, en este caso de la revisión ya aprobada con fecha 25 de marzo de 2019, mediante Acuerdo de la Junta General del CIAEH, de conformidad con lo indicado en el artículo 21.1 de la norma mencionada.

Considerando que de conformidad al artículo 11 b) del Decreto 61/2019, de 22 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, corresponde a la Junta General del citado organismo la aprobación de la planificación hidrológica y directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla.

Vista la propuesta de la gerencia del Consejo Insular de Aguas de El Hierro de fecha 11 de marzo de 2025.

Considerando que la Junta General del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la delegación de las funciones atribuidas a



esta Junta General, señaladas en el artículo 11.b) “Elaborar el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla”, del Decreto 61/2019, de 22 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, en el Presidente D. Alpidio Armas González, señalándose expresamente en dicha delegación: “b.1) Toma en consideración, aprobación y reporte de documentos relativos a la planificación hidrológica y a las planificaciones o actuaciones sectoriales en las materias de competencia del Consejo Insular de Aguas de El Hierro”, por medio del presente,

RESUELVE:

PRIMERO: Acordar por la Presidencia del Organismo, en base a las competencias y funciones que tiene delegadas por la Junta General, la toma en consideración del documento final consolidado y la aprobación definitiva de la “Revisión y Actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI 3^{er} Ciclo, 2027-2033) de la Demarcación Hidrográfica de El Hierro”, documento que se puede consultar en: [PGRIEH Tercer Ciclo 2027-2033](#), de conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

SEGUNDO: Remitir el documento aprobado al Gobierno de Canarias, Dirección General de Aguas, para su reporte a las instituciones del Estado y de la Unión Europea.

El presente Decreto es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo señalado por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. En consecuencia, dicho acto puede ser recurrido mediante recurso potestativo de reposición ante la Junta General del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su efectiva notificación, y que deberá ser resuelto en plazo máximo de un (1) mes, o bien puede interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su efectiva notificación, si bien en caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición esta otra vía solo podrá ejercerse una vez resuelto expresamente o producida la desestimación presunta de dicho recurso, todo ello conforme al artículo 84.1 de la Ley 8/2015, en relación a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente al amparo de la normativa legal vigente.

LA PRESIDENCIA,
(Delegación Junta General 30/11/2023)
(Firmado electrónicamente)

